

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2012

MINISTERIO DE PLANIFICACION
SUBSECRETARIA DE PLANIFICACION
SISTEMA CHILE SOLIDARIO (01)

Partida	: 21
Capitulo	: 01
Programa	: 05

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		182.002.006
09		APORTE FISCAL		182.001.006
	01	Libre		182.001.006
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		182.002.006
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	02,03	182.001.006
	01	Al Sector Privado		308.626
	025	PRODEMU	04	308.626
	02	Al Gobierno Central		54.675.211
	006	Habilidades para la Vida - JUNAEB		839.582
	007	Programa de Salud Chile Solidario - Fondo Nacional de Salud		3.487.708
	010	Programa de Ayudas Técnicas - SENADIS		1.908.592
	012	Programas de Alimentación - JUNAEB		5.132.192
	014	Fondo de Solidaridad e Inversión Social	05	21.235.620
	015	INTEGRA - Subsecretaría de Educación		2.000.091
	016	Programa Salud Oral - JUNAEB		324.430
	017	Proempleo - Subsecretaría del Trabajo		5.051.002
	018	Subvención Educacional Pro-Retención, Ley N° 19.873 - M. de Educación		13.794.869
	020	Programa de Educación Media - JUNAEB		901.125
	03	A Otras Entidades Públicas	06	127.017.169
	010	Programa Bonificación al Ingreso Etico Familiar	07	81.597.178
	335	Programa de Habitabilidad Chile Solidario		10.619.240
	336	Programa de Identificación Chile Solidario		215.571
	337	Bonos Art. 2° Transitorio, Ley N° 19.949		23.842.567
	340	Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor Chile Solidario		1.644.800
	343	Programa de Apoyo a Personas en Situación de Calle		1.277.776
	344	Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo		3.576.648
	986	Programa de Apoyo a Hijos de Personas Privadas de Libertad		3.407.422
	993	Programa Piloto Salud Mental Chile Solidario		295.215
	997	Centro de Atención Hijos de Madres Temporeras		159.289
	999	Programa de Generación de Microemprendimiento Indígena Urbano Chile Solidario - CONADI		381.463
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2012

MINISTERIO DE PLANIFICACION SUBSECRETARIA DE PLANIFICACION SISTEMA CHILE SOLIDARIO (01)

Partida	:	21
Capitulo	:	01
Programa	:	05

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------	----------------	-------------	--------------------------------

GLOSAS :

- 01 Con la finalidad de mejorar significativamente el impacto del componente empleo de este programa, todos los beneficiarios del Sistema Chile Solidario tendrán acceso preferente en todos los programas de generación de empleo previstos en esta Ley de Presupuestos.
- 02 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba MIDEPLAN y los organismos ejecutores, en las que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias, los que podrán suscribirse una vez publicada la Ley de Presupuestos del año 2012.
Copia de dichos convenios se enviarán a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos a más tardar 30 días después de su total tramitación.
Estos convenios podrán contener cláusulas que permitan su prórroga en forma automática y sucesiva por periodos iguales, en la medida que los Programas a ejecutar cuenten con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo. Mediante Resolución Exenta del Ministerio de Planificación se establecerá el monto a transferir.
Para el sólo efecto de la ejecución de los recursos transferidos a los ejecutores, estos convenios podrán contener cláusulas que extiendan su vigencia por un periodo que no exceda 6 meses del respectivo periodo presupuestario.
De acuerdo a las características del programa a ejecutar, se podrán efectuar todo tipo de gastos, incluso de personal.
- 03 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.
- 04 Estos recursos serán transferidos conforme al convenio suscrito entre la institución y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso.
La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.
- 05 Incluye:
a) \$ 7.513.802 miles para la implementación del componente de apoyo psico-social del Sistema Chile Solidario. Para la ejecución de este componente FOSIS deberá celebrar convenios con las municipalidades del país en el ámbito de su respectivo territorio. Asimismo, FOSIS podrá celebrar convenios con otros organismos del Estado, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, o entidades privadas sin fines de lucro.
b) \$ 10.857.268 miles para la ejecución de líneas o programas de apoyo al microemprendimiento.
c) \$ 740.702 miles para el Programa de Apoyo a la Inserción Laboral Juvenil.
d) \$ 2.123.848 miles para el Programa "Preparación para el Trabajo".
- 06 Con cargo a estos recursos también se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus res-

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2012

MINISTERIO DE PLANIFICACION SUBSECRETARIA DE PLANIFICACION SISTEMA CHILE SOLIDARIO (01)

Partida	:	21
Capitulo	:	01
Programa	:	05

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
07		<p>pectivos presupuestos, e instituciones privadas sin fines de lucro.</p> <p>Con cargo a estos recursos, se continuará implementando durante el año 2012, una bonificación extraordinaria que formará parte integrante de las prestaciones del Sistema de Protección Social "Chile Solidario", establecido por la Ley N° 19.949. En el futuro, estos recursos se regirán por la ley que así lo determine.</p> <p>Las personas y/o familias que a contar del 1° de enero de 2012, ingresen al Subsistema Chile Solidario tendrán acceso a la Bonificación al Ingreso Ético Familiar. También serán beneficiarios de la Bonificación al Ingreso Ético Familiar quienes al 1° de enero de 2012 formen parte del Subsistema Chile Solidario, siempre que al 31 de diciembre de 2011 sean beneficiarios de dicha Bonificación.</p> <p>El Programa se ejecutará conforme al Decreto Supremo N° 29 de 2011 del Ministerio de Planificación y sus modificaciones.</p> <p>El Ministerio de Planificación informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la entrega de este bono extraordinario, así como de todos los gastos incurridos con cargos a estos recursos, en relación a la contratación de personal y otros gastos administrativos de implementación del mismo.</p> <p>Del total de recursos incluidos en esta asignación, podrá destinarse hasta \$ 2.111.979 miles, para gastos relacionados directamente con su administración, incluido personal.</p> <p>Del total de personas que sean contratadas con cargo a los recursos que señala el inciso anterior, cinco podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales.</p> <p>Para la ejecución de estos recursos MIDEPLAN podrá celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos.</p> <p>Con el objeto de implementar esta bonificación, el Ministerio de Planificación estará facultado para acceder a la información que se disponga en el Sistema de Información de Datos Previsionales establecido en la Ley N° 20.255 y aquella que le proporcionen otros organismos públicos.</p> <p>Respecto de los requerimientos sobre información amparada por la reserva establecida en el artículo 35 del Código Tributario, el Ministerio de Planificación sólo podrá solicitar al Servicio de Impuestos Internos información relativa a los ingresos de las personas que sea indispensable para verificar la elegibilidad en el acceso a la bonificación. El Servicio de Impuestos Internos informará, en el ámbito de su competencia, de acuerdo a los antecedentes que consten en sus registros para el uso de sus funciones propias. También, el Ministerio de Planificación estará facultado para solicitar a la Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía, información contenida en la base de datos a que se refiere el artículo 34 de la Ley N° 19.728, para verificar la elegibilidad en el acceso a la bonificación. El personal de Ministerio de Planificación que tome conocimiento de las informaciones antes indicadas quedarán obligados conforme a lo dispuesto artículo 56 de la ley N° 20.255, el artículo 35 del Código Tributario y el artículo 34 B de la Ley N° 19.728, según corresponda.</p>		